



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

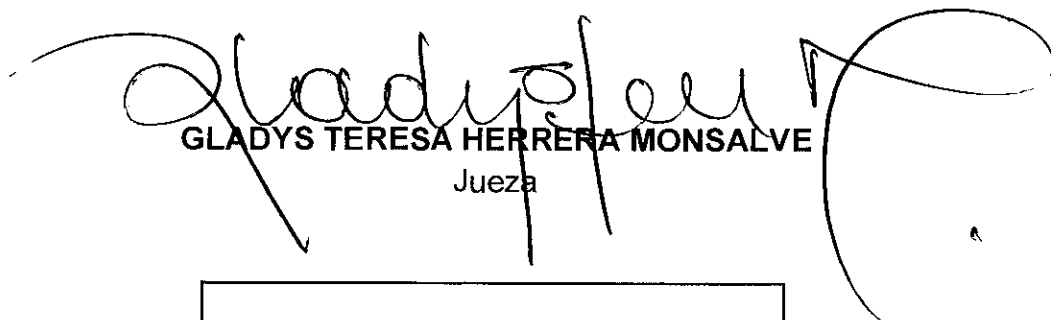
RADICACIÓN: 50001 23 31 002 2003 10169 00
DEMANDANTE: BLANCA NANCY MARTÍNEZ PARRA
DEMANDADO: HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE E.S.E.
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

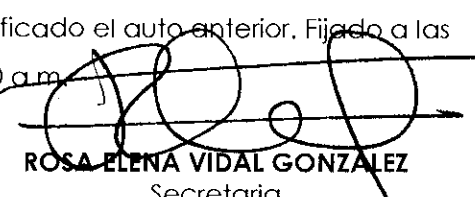
Estando más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

De otra parte, visto poder obrante a folios 436 y 437 C2, este Despacho reconoce personería al abogado JOSÉ ANTONIO VARGAS BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.500.810 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 141.757 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines descritos en el mismo.

Igualmente, se le reconoce poder al abogado DIEGO FERNANDO CARRILLO ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.025.679 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 144.992 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder visto a folio 446 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado N° <u>045</u> de fecha <u>28 SEP 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria
